



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia Secretarial:

Se deja en el sentido que, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 298 del Código General del Proceso, no se inserta en el estado electrónico de la fecha la correspondiente providencia, por encontrarse sujeta a reserva. La misma será remitida a la parte interesada y habilitada para conocerla, mediante comunicación electrónica dirigida a la dirección registrada en el expediente.

Armenia, Junio 10 de 2022

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria